



AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL CENTRO DE TECNOLOGÍAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y LA MADERA – REGIONAL DISTRITO CAPITAL

CONSIDERANDO

Que el ordenador del gasto, subdirector de Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera del SENA, según los Estudios Previos, tramita la autorización para un (01) instructor, con el siguiente objeto igual: *“Contratar la prestación de servicios profesionales autónomos e independientes para apoyar la formación profesional integral en la estrategia CampeSENA a través de estrategias pedagógicas que apoyen el reconocimiento y el fortalecimiento de las capacidades, conocimientos y habilidades de la población campesina”*.

Que el trámite se adelanta de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, el artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, y el Decreto 1068 de 2015 Artículo 2.8.4.4.5; en concordancia con la Resolución No. 751 de 2014, la Resolución No. 0054 de 2018 y la Circular SENA No. 3-2014-000115 de 2014, Directiva Presidencial No. 08 de 2022.

Que teniendo en cuenta la justificación expuesta por el ordenador del gasto, subdirector de Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera del SENA en los estudios previos, la asignación presupuestal realizada para ese fin por la Dirección de Planeación que lidera el proceso o programa en la Dirección General del SENA; es procedente tramitar la autorización solicitada, la cual se encuentra respaldada en el **CDP No. 225– Dependencia: 920945 CENTRO DE TECNOLOGIAS PARA LA CONSTRUCCION Y LA MADERA-BTA D C - SERVICIOS PRESTADOS A LA FORMACION Rubro: C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL**

En consecuencia, esta Subdirección del Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera del SENA.

AUTORIZA.

A contratar los servicios noventa y nueve (99) instructores, con el siguiente objeto igual: *“Contratar la prestación de servicios profesionales autónomos e independientes para apoyar la formación profesional integral en la estrategia CampeSENA a través de estrategias pedagógicas que apoyen el reconocimiento y el fortalecimiento de las capacidades, conocimientos y habilidades de la población campesina”*.

Dada en Soacha, Cundinamarca.


Firmado digitalmente por
William Dario
Riaño Baron
Fecha: 2025.06.12
16:53:35 -05'00'

(AUTORIZACIÓN CTCM 089 , 12-junio-2025)

WILLIAM DARIO RIAÑO BARON

Subdirector Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera

Revisó. Diana Paola Zaque Fernández 

Cargo Coordinadora del Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros CAZUCÁ



CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA INSTRUCTORES DEL CENTRO DE TECNOLOGÍAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y LA MADERA – REGIONAL DISTRITO CAPITAL

CONSIDERANDO:

Que el Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera – Regional Distrito Capital, requiere contratar la prestación de servicios de un abogado con el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que, en consecuencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998 y compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, la Resolución No. 2154 de 2024 y la Directiva Presidencial 02 de 2023;

CERTIFICA

Que revisada la planta de personal del Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera – Regional Distrito Capital, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, esta Subdirección de Centro, acredita la inexistencia de personal suficiente que cuente con la idoneidad que requiere el desarrollo de las actividades principales demandadas, lo que implica la contratación del servicio cuyo objeto es: “Contratar la prestación de servicios profesionales autónomos e independientes para apoyar la formación profesional integral en la estrategia CampeSENA a través de estrategias pedagógicas que apoyen el reconocimiento y el fortalecimiento de las capacidades, conocimientos y habilidades de la población campesina.”.

Que, por lo anterior, se cumple con el referido supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos.

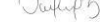
Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Soacha -Cundinamarca, a los 13 días de junio de 2025.


Firmado digitalmente por
William Dario Riaño Barón
Fecha: 2025.06.12
16:53:48 -05'00'

WILLIAM DARIO RIAÑO BARON

Subdirector Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera

VoBo. Diana Paola Zaque Fernández 
Cargo Coordinadora del Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros CAZUCÁ

Anexo: Estudio Previo (y Análisis del Sector)